

2. El nuevo proyecto de Constitución cubana

Uno de los problemas fundamentales al que los regímenes socialistas se han enfrentado históricamente es el de lograr conciliar el binomio centralización del poder y ejercicio de la democracia. Nadie puede dudar de la bondad de la democracia, pero sí del centralismo.

Los países que hasta hoy han adoptado la vía socialista no han alcanzado el grado de desarrollo de las fuerzas productivas necesario para implantar de manera inmediata el socialismo. Este fenómeno los ha forzado a elaborar e implementar un proyecto económico y social único; es decir, a establecer un sistema económico y político centralizado que garantice la conquista de las condiciones económicas adecuadas.

El Estado cubano no ha sido una excepción. Aunado al subdesarrollo en el que se encontraba en el momento de iniciar su proceso socialista, el Estado cubano ha sido objeto de un bloqueo económico y diplomático por parte de las grandes potencias capitalistas. Es por esto que el Estado cubano ha tenido como tarea prioritaria su fortalecimiento, su consolidación, como condición indispensable para asegurar el desarrollo económico que le permita impulsar la construcción de la nueva sociedad socialista.

Ante la imperiosa necesidad del centralismo y la meta esencial de la instauración de la democracia, el Estado cubano ha encontrado, para resolver esta contradicción, la fórmula del centralismo democrático; esto es, la del poder popular. Esta fórmula lleva implícitas tanto la centralización del poder como la plena participación de las masas trabajadoras, de tal suerte que queda establecido que el poder pertenece y es ejercido por todo el pueblo trabajador a través de los órganos de poder supremos del país, todos éstos de carácter popular.

A 17 años de iniciado el proceso revolucionario de Cuba y llegado el momento de plantearse su institucionalización, el Primer Congreso del Partido Comunista Cubano, que se llevó a cabo el pasado mes de diciembre, presentó un proyecto de Constitución inspirado en la fórmula del centralismo democrático con el propósito de impulsar la participación del pueblo en el aparato estatal.

El nuevo proyecto constitucional entrará en vigor el próximo 24 de febrero, previa aprobación mediante referendo público. Este proyecto que ha sido discutido y modificado a lo largo de nueve meses en los centros de trabajo, en los comités de defensa de la revolución y en las organizaciones de masas, tiene por objetivos generales sentar las bases para concluir la construcción de la nueva sociedad socialista, reestructurar el país y consolidar el proceso de organización social creado por el pueblo mismo.

Dicho de otra manera, es un proyecto orientado hacia la concreción en normas de carácter constitucional de la acción revolucionaria del gobierno cubano.

El espíritu de este nuevo proyecto de constitución está enmarcado en la doctrina marxista-leninista, en el internacionalismo proletario, en la solidaridad con los pueblos de América Latina, en la amistad y cooperación con la URSS y en el culto de los cubanos a la dignidad plena del hombre, todos estos principios animados por el derecho irrestricto a la iniciativa y a la crítica.

El elemento distintivo de este nuevo proyecto, respecto a las constituciones que lo precedieron radica en el hecho de que será realmente vigente en tanto es la directa traducción de situaciones y circunstancias de hecho. Es un proyecto de constitución que no ha sido elaborado *a priori*, sino que surge como producto directo de la experiencia de 17 años de proceso revolucionario.

El nuevo proyecto viene a sustituir la llamada Ley Fundamental de la República Socialista de Cuba, promulgada el 7 de febrero de 1959, un mes después de instaurado el gobierno revolucionario.

La Ley Fundamental fue diseñada en un intento de interpretar la voluntad del pueblo para regir el Derecho Cubano durante todo el periodo del gobierno provisional de la Revolución.

Debido a la coyuntura en la que dicha Ley Fundamental fue promulgada, se trataba de un documento que guardaba aún profundos rasgos de una constitución de tipo liberal, como son los de la representatividad a través del sufragio, la existencia de un jefe de Estado y un jefe de gobierno en forma separada y la concepción multipartidista. No obstante, la Ley Fundamental de la República Socialista de Cuba establecía que todos los poderes públicos emanarían del pueblo; es decir, concebía ya la soberanía popular, así como la confusión de poderes, puesto que el poder legislativo residía en el Consejo de Ministros, una de las instituciones del ejecutivo.

Fue quizá esta combinación de principios liberales y principios socialistas lo que hizo que la Ley Fundamental no fuese observada permanentemente, aun a pesar de la serie de modificaciones que se le hicieron. Tal parece que el proceso cubano había empezado ya a rebasarla, exigiendo entonces no sólo enmiendas, sino la elaboración de una nueva constitución adecuada al desarrollo socialista de Cuba.

Con el objeto de comprender mejor la evolución del proceso cubano, cabe comparar los señalamientos que en materia del ejercicio del poder definen por un lado la Ley Fundamental y por otro el nuevo proyecto. Para lograr dicho cometido apuntaremos las diferencias entre las definiciones, atribuciones y facultades de los órganos de Estado presentadas en ambos documentos.

La primera diferencia que salta a la vista es la manera como se formularon y se adoptaron los dos documentos.

La Ley Fundamental fue un texto preparado y aprobado por el entonces Consejo de Ministros, que era el órgano legislativo, y sancionado y promulgado por el presidente de la República, con el objeto de proporcionar una legislación adecuada para la realización de los actos que demandaba la Revolución. El nuevo proyecto de Constitución no es ya una serie de proyec-

ciones, sino la experiencia concreta del gobierno revolucionario plasmada en un conjunto de normas encaminadas a resolver necesidades específicas de participación popular y de consumación de la nueva sociedad. Cabe agregar que este proyecto, además de haber sido discutido en las organizaciones de masas, sólo se convertirá en Constitución vigente si el pueblo entero lo ratifica.

Una segunda distinción radica en la definición del Estado cubano. La Constitución anterior lo definía como un Estado independiente y soberano, como una república unitaria y democrática, pero sin llegar a concebirlo, tal cual lo hace el nuevo proyecto, como Estado socialista de obreros, trabajadores y campesinos, como república que forma parte de la comunidad socialista mundial en la cual rige el sistema de economía socialista basado en la propiedad socialista de todo el pueblo sobre los medios de producción.

Esta última definición guarda una estrecha fidelidad con la concepción leninista de la dictadura del proletariado: alianza particular de clase entre el proletariado, vanguardia de los trabajadores y las demás capas de trabajadores no proletarios como los campesinos y los pequeños agricultores; alianza cuyo objetivo último y específico es la instauración y consolidación definitivas del socialismo.

De esta manera, queda establecido que el poder se sustenta en la firme alianza de la clase obrera con las demás capas trabajadoras bajo la dirección de la primera. Es por esto que la vanguardia organizada de la clase obrera constituye la fuerza dirigente superior de la sociedad y del Estado. Dicha vanguardia organizada es el Partido Comunista, el cual, decía Lenin, no debe compartir su papel de dirigente de las masas trabajadoras con ningún otro órgano a fin de garantizar la eliminación de las posibles oscilaciones pequeño-burguesas de las masas. El papel asignado al Partido Comunista Cubano viene a abolir por completo la concepción multipartidista, todavía presente en la Ley de 1959.

Otro viraje fundamental del nuevo proyecto respecto del anterior es el referente al rango de ciudadano. Actualmente el sufragio ha sido suprimido, tomando su lugar el referendo. Esto implica, por una parte, la elevación del ciudadano del rango de elector al de legislador y, por otra, la anulación de la irrevocabilidad de los funcionarios elegidos.

En efecto, los miembros del órgano supremo del poder del Estado, la Asamblea Nacional del Poder Popular, no son más representantes del pueblo en quienes éste, por medio del voto, deposita su voluntad soberana, sino diputados comisionados por el pueblo para cumplir las funciones que éste determine, circunstancia que los torna revocables en todo momento.

Este derecho del pueblo cubano rige para todos los órganos del Estado, los cuales desarrollan su actividad sobre la base de los principios de la democracia socialista y de la unidad de poder. Dicha actividad está permanentemente controlada por las masas trabajadoras. Este control es posible gracias a la jerarquización de los órganos estatales que subordina las minorías a las mayorías. Todo esto es posible en tanto que es de la Asamblea Nacional del

Poder Popular, órgano supremo del poder del Estado, de donde emanan los demás órganos estatales, como el Consejo de Estado, suprema representación del Estado cubano; el Consejo de Ministros, órgano ejecutivo y administrativo, y los Tribunales Populares. El Partido Comunista Cubano, por su parte, como fuerza dirigente superior, sirve de correa de transmisión entre el pueblo y el órgano supremo.

Cabe añadir que todos los órganos superiores del Estado poseen una organización colegiada, de tal suerte que la concentración de poder no caiga en una sola persona. Esta nueva organización hace inoperantes las figuras tanto de presidente de la República como de Primer Ministro. Las funciones de jefe de Estado y jefe de Gobierno recaen ahora en una sola persona que es el presidente del Consejo de Estado, quien es designado por la Asamblea Nacional del Poder Popular y tiene a su cargo la dirección de la política general del Estado, así como la jefatura de las Fuerzas Armadas. Todos estos cargos están sujetos a la aprobación de la Asamblea Nacional y por consiguiente a la del pueblo en general.

La centralización del poder es innegable. Más aún, la persona de Fidel Castro absorberá las funciones dirigentes en tanto presidente del Consejo de Estado, designación corroborada durante el reciente Congreso, así como en tanto secretario general del Partido Comunista Cubano. Sin embargo, la participación directa del pueblo quedará también garantizada gracias a la vinculación directa y constante entre la Asamblea Nacional y el pueblo trabajador.

El nuevo proyecto de Constitución cubana nace en un momento en que el régimen se abre hacia el exterior, en que los riesgos de contaminación se acentúan, por tanto en un momento en el cual se hace más imperiosa la autocrítica permanente y la revisión constante. Condiciones necesarias para evitar el burocratismo en el que han caído algunos regímenes socialistas; condiciones que implementarán también la función última de toda Constitución: acercar cada vez más la dimensión de la realidad a la dimensión de la normatividad.